

**Condonación año 2015, Eximición 2016,
Tasa de Seguridad e Higiene – Cooperativa de Trabajo Solidaridad Limitada**

VISTO:

La nota cursada por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo Solidaridad Limitada.-
La normado por el Art. 40º de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad supra mencionada solicita la eximición, de los años 2015 y 2016, del pago de la “Tasa Seguridad e Higiene” de la actividad que desarrollan, la cual consiste en la fabricación de ladrillos articulados.-

Que el artículo 40º de la L.O.M. en su parte pertinente enuncia que “se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.”, siendo esta una competencia del Departamento Deliberativo.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2138/16

Artículo 1º: Condónese la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene” correspondiente al año 2015 de la Cooperativa de Trabajo Solidaridad Limitada, Partida Municipal N° 2229.-

Artículo 2º: Exímase la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene” correspondiente al año 2016 de la Cooperativa de Trabajo Solidaridad Limitada, Partida Municipal N° 2229.-

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de 2016.-